

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PATRIMONIALES PARA EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2026 - 2028

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Ejecutar la contratación de pólizas de seguros patrimoniales, con el objeto de cobertura los bienes patrimoniales en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existencias o por adquirirse de propiedad del Congreso de la República y/o de terceros que este bajo su administración, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable y que se encuentren ubicados a nivel nacional, a fin de minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprender la operatividad de los bienes y que afecte el desarrollo normal de las actividades que realiza el Congreso de la República.

2. OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL:

Contratar a una compañía de seguros que brinde los Servicios de Pólizas de Seguros, Multirriesgo, Deshonestidad 3d, Vehicular, Aviación para los bienes de propiedad del Congreso de la República, ubicados en las sedes de Lima, con la finalidad de minimizar los riesgos por eventuales siniestros y/o accidentes que pueden comprometer el normal desarrollo de las actividades que realiza el Congreso de la República.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:

Contar con un servicio ininterrumpido durante un plazo de quinientos cuarenta y nueve (549) días calendarios, que brinde aseguramiento a los bienes patrimoniales y personales, por Multirriesgo, Deshonestidad 3D, Vehicular, Aviación.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Contratación de Pólizas de Seguro Patrimoniales para el Congreso de la República, de acuerdo con el siguiente detalle:

PAQUETE	ÍTEM	TIPO DE POLIZA
1	1	POLIZA DE SEGURO MULTIRIESGO
	2	POLIZA DE SEGURO CONTRA DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN - 3D
	3	POLIZA DE SEGURO VEHICULAR
	4	POLIZA DE AVIACION PARA DRONE

4. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

4.1. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada.

4.2. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.

4.3. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Quinientos cuarenta y nueve (549) días calendarios, contados a partir de las 12:00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento del programa de seguros patrimoniales que se encuentre vigente y culmina a las 12:00 horas del último día de vigencia.

El inicio y fin de la vigencia que indicará las pólizas será en función al plazo de ejecución del servicio, considerando que regirá a partir de las 12:00 horas del día que fuere el inicio y finalizará a las 12:00 del día que culmine dicho plazo.

El Contratista deberá brindar una cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12:00 hrs del día siguiente de la suscripción del contrato o de las 12:00 horas del mismo día de culminación del contrato vigente y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar la falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

4.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio de Seguros Multirriesgo, Seguro contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D, Seguro Vehicular, Seguro Aviación es para el total de bienes patrimoniales, existencias y vehículos, será brindada en los locales detallados en las pólizas y/o a nivel nacional, según las condiciones de cada Póliza.

4.5. ADELANTO DIRECTO

No aplica.

4.6. CONFORMIDAD:

La conformidad del servicio de seguros Multirriesgo, Deshonestidad 3D, Vehicular y Aviación- Drone, para los bienes de propiedad del Congreso de la República, será otorgada por el área de Administración de Bienes del Congreso de la República, en un plazo que no excederá de los siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción formal y completa de la documentación.

4.7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago (100% del monto contratado), luego de la recepción formal y completa de las pólizas y la documentación correspondiente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de conformidad emitido por el Área de Administración de Bienes del Departamento de Abastecimiento.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación (Comprobante de Pago) deberá ser detallada por cada tipo y valor de póliza de seguro y presentada a través de Mesa de Partes física o virtual del Congreso de la República.

Durante la vigencia del contrato los precios y/o tasas de referencia se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

Se precisa que el pago se realizara mediante abono en cuenta, previa conformidad por parte de la Entidad; siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. El comprobante de pago será emitido en dólares. El Congreso de la República pagará en Soles y el tipo de cambio con que se cancelará las prestaciones será el Tipo de Cambio de Venta publicado por SBS del día de la presentación de oferta.

Es preciso tener en cuenta que la Entidad no puede efectuar un pago mayor al monto del contrato.

4.8. PENALIDADES

4.8.1. PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{monto}) / (F \times \text{plazo})$

Donde F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refiere, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

4.9. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación objeto de la presente contratación.

4.10. FÓRMULAS DE REAJUSTES

No aplica.

4.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso de arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

N.º	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	Centro Internacional de arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima	20106195574
2	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú-CARC PUCP.	20155945860
3	Universidad de San Martín de Porres	20138149022

4.12. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

Para los plazos de respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el Reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta del siguiente cuadro:

Plazo máximo de respuesta	:	Siete (07) días calendario.
---------------------------	---	-----------------------------

Antes del vencimiento de este plazo máximo, las partes pueden acordar su prórroga para cada situación específica considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

4.13. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (365) días contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

4.14. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo con lo establecido en el numeral 229.3 del artículo 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

4.15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier

servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

4.16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

5. TÉRMINOS DE REFERENCIA

5.1. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Durante la ejecución contractual, el contratista se compromete en realizar lo siguiente:

- ✓ La remisión del endoso por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el contratista en cada ramo, no estarán afectadas a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo con la tasa, según formato desagregado de costos por seguros.
- ✓ La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros), serán en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de que la Entidad haya entregado el total de la información necesaria para la emisión de las pólizas. La compañía de seguros entregará las pólizas respectivas por medio digital (Correo electrónico), en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los términos de referencia que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la Buena Pro en su propuesta técnica si hubieran sido incluidas.
- ✓ En tanto demande el proceso de emisión de pólizas, la compañía de seguros deberá remitir una Constancia de Cobertura Provisional al programa de seguros ofertado, la misma que deberá entrar en vigor a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros, siempre y cuando el contrato se encuentre debidamente suscrito y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivos.

Esta cobertura provisional estará sujeta a las condiciones generales, particulares y especiales de cada ramo de seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato, en concordancia con la Ley del Contrato de Seguros – Ley 29946. Durante la ejecución contractual.

- ✓ Proporcionar las cotizaciones solicitadas por prestaciones adicionales por inclusiones o exclusiones, en un plazo no mayor a 5 días laborables de solicitada.
- ✓ El contratista hará entrega del reporte de siniestralidad de las pólizas que suscriban, al sexto y noveno mes de emitidas, a solicitud de la Entidad o su Asesor de Seguros, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Primas y Siniestros por pólizas
 - ✓ Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de póliza
 - Ramo
 - Fecha de siniestro
 - Causa
 - Placa de rodaje para casos de pólizas de vehículos
 - Nombre de la persona afectada o involucrada (cuando corresponda)
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del siniestro
 - Importe del deducible pagado o pendiente de pago.
 - ✓ Durante la ejecución contractual, el contratista se compromete a efectuar los tramites y atenciones en forma oportuna, sobre los posibles siniestros que pudiera sufrir la entidad.

5.2. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro, para la suscripción del contrato deberá presentar la prima desagregada por cada póliza de seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:

- Tasa Neta y/o Prima Individual – Según el tipo de Póliza
- Prima Neta Anual
- IGV
- Prima Total

5.3. ENTREGABLES

La compañía de seguros entregará, de acuerdo con el SLIP TECNICO adjunto:

- Pólizas de Seguro Multirriesgo
- Pólizas de Seguro Deshonestidad 3D
- Pólizas de Seguro Vehicular
- Pólizas de Seguro Aviación para Drone

Dichas pólizas deberán ser remitidas vía virtual al correo electrónico del jefe del Area de Administración de Bienes o físico al área en mención: hramirez@congreso.gob.pe y/o físicas (impresas) a la siguiente dirección: Jr. Santa Rosa N°. 191- Cercado de Lima, Las pólizas serán emitidas en dólares.

La presentación será en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la entrega de la información completa correspondiente por parte de la Entidad.

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos

El postor deberá estar registrado como aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros” y normas modificatorias.

Acreditación:

- Copia simple del documento que acredite el registro de la aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Servicio o del Certificado de autorización de funcionamiento expedido por la SBS.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/1'200,000 (UN MILLÓN DOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicio de seguro de Transportes.
- Servicio de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- servicio de seguro Domiciliario
- servicio de seguro de Lucro Cesante
- servicio de seguro por Gastos Extra.
- Servicio de seguro de montaje de equipos y máquinas (EAR)
- Servicio de seguro de construcción (CAR).
- Servicio de seguro de Todo Riesgo para Equipos de Contratistas (TREC)
- Servicio de seguro para Maquinarias.
- Servicio de seguro Todo Riesgo Equipo Electrónico (TREE).
- Servicio de seguro de Aviación
- Servicio de seguro Marítimo
- Servicio de seguro contra Robo y/o Asalto
- Servicio de seguro de Asistencia Médica
- Servicio de seguro contra Accidentes Personales
- Servicio de Seguro Formativo Laboral.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se

asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo correspondiente referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo correspondiente referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante para la entidad contratante

Al calificar la experiencia del postor en la especialidad, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación de la experiencia no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si de las actividades que realizó el postor se advierte que corresponden a la experiencia en la especialidad requerida en las bases.

SLIP TÉCNICO DE SEGUROS PATRIMONIALES

CONGRESO DE LA REPUBLICA

PÓLIZA MULTIRIESGO

RELACIÓN DE LOCALES ASEGURADOS: Según formato DUBAI informado a la aseguradora.

MATERIA DEL SEGURO

Todos los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse de propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable, mientras se encuentre en cualquier lugar de la república y que se encuentren declarados previamente en póliza, incluyendo locales propios y/o de terceros en forma permanente, temporal, ubicados bajo techo, a la intemperie siempre y cuando hayan sido declarados para tal fin, sobre y bajo el suelo (previamente declarado), y consistentes mas no limitados a:

Edificios (excluyendo el valor de terreno), obras civiles en general y sus respectivas instalaciones externas e internas y mejoras efectuadas, contenidos en general, mobiliario, enseres, equipos, maquinas fijas y permanentes (sean mecánicas y/o eléctricas) accesorios, instalaciones y cualquier otro bien del asegurado, incluyendo subestaciones eléctricas, vehículos ligeros y pesados estacionados.

Equipos de cómputo y accesorios, portadores externos de datos, software, licencias y software desarrollados por el Congreso, facsímiles, Centrales telefónicas, fotocopadoras, Equipos celulares, Equipos de audio y visión, Circuito cerrado de TV., Equipos de radio comunicación y cualquier otro equipo utilizado para el desarrollo de sus actividades.

Los nuevos activos que adquiera en propiedad alquiler o estén bajo su responsabilidad, incluye obras en proceso de construcción y/o montaje, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler o bajo su responsabilidad o cualesquiera otros activos cuando estén siendo izados y/o cargados y/ o descargados y/o trasladados. La cobertura para los bienes a ser adquiridos a futuro se realizará dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales conforme a lo señalado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Contenido que comprende todo lo concerniente a existencias de insumos, productos utilizados para la limpieza y mantenimiento, partes y piezas y repuestos en almacén, lubricantes y aceites, grasas combustibles y productos químicos, envases y material de empaque, muebles, útiles y enseres, equipos de oficina, cuadros y objetos de arte y/o antigüedades y/o bienes culturales en general; así como todo activo realizable aun cuando no se encuentre detallado específicamente.

UBICACIÓN DEL RIESGO

Relación de ubicaciones, según desglose DUBAI - SBS adjunto bajo Anexo 01

SUMA ASEGURADA

La suma asegurada podrá ser aplicada para cubrir de manera indistinta e irrestricta (salvo los sub-límites establecidos) los daños materiales.

VALORES DECLARADOS

Edificación y/u Obras Civiles	US\$ 92,252,174.43
Contenido:	
Contenido en General	US\$ 30,743,986.63
Bienes Culturales	US\$ 6,436,766.58
Existencias	US\$ 1,700,000.00
Total valores Contenido:	US\$ 38,880,753.20
VALORES DECLARADOS TOTALES	US\$ 131,132,927.63

Todos los Valores Declarados corresponden a Valores de Reposición a nuevo, e incluyen IGV, excepto para obras de arte y bienes culturales correspondiendo a valor de reposición convenido.

Los valores serán actualizados al iniciar la vigencia, y posteriormente de manera periódica en función a las necesidades del Congreso de la República.

SUMAS ASEGURADAS

Cobertura Básica: Todo Riesgo de Incendio, incluyendo Terremoto:

A Primer Riesgo por evento y en el agregado anual

US\$ 61,000,000.00

SUB-LIMITES A PRIMER RIESGO POR EVENTO

Forman parte de la cobertura principal y no son en adición:

Riesgos Políticos, tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje en límite único y combinado y Límite Agregado Anual según LMA3092, incluye Obras de Arte	US\$ 25'000,000.00
Todo Riesgo de obras de arte, según PC94 Wording, excluyendo Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje	US\$ 6'436,766.58
Rotura Accidental de Vidrios y/o Cristales, y/o Avisos Luminosos y/u Objetos Frágiles, excluyendo Obras de Arte	US\$ 70,000.00
Gastos Extraordinarios, excluyendo Obras de Arte	US\$ 2'000,000.00
Gastos Extras (para Obras de Arte hasta US\$100,000 por evento y en el agregado por el periodo)	US\$ 2'000,000.00
Arrendamiento, en LAA, excluyendo Obras de Arte	US\$ 150,000.00
Gastos para Sustentar la Pérdida en límite agregado anual (para Obras de Arte hasta US\$100,000 por evento y en el agregado por el periodo)	US\$ 100,000.00
Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones (Para Obras de Arte aplica lo siguiente: sujeto a que la suma total asegurada puede aumentarse hasta un 10% para cubrir las nuevas adquisiciones siempre que se notifique a la compañía aseguradora en un plazo de 30 días y se abone una prima adicional. Esta concesión se reestablecerá después de cada notificación a la compañía aseguradora)	US\$ 800,000.00
Inclusión Automática de existencias, excluyendo Obras de Arte	US\$ 800,000.00
Acervo Documentario, en LAA, excluyendo Obras de Arte	US\$ 215,000.00
Transporte Incidental, excluyendo Obras de Arte	US\$ 20,000.00
- Impacto de Vehículos propios y/o terceros. Dentro de los locales asegurados, siempre y cuando se encuentren estacionados en los locales del Asegurado o en los estacionamientos de los perímetros de los predios asegurados, contra pérdidas o daños físicos directos, ocurridos durante la vigencia de la póliza, bajo la Cobertura de Incendio Límite Agregado Anual Impacto de Vehículos propios y/o de terceros dentro de los locales del asegurado, debe ser en exceso de la póliza de autos. Se entiende que son Riesgos Excluidos los siguientes: 1. Choque del Vehículo en circulación 2. Robo Parcial o Total 3. Responsabilidad Civil. Frente a Terceros	US\$ 200,000.00

4.Accidentes Personales 5.Desperfectos mecánicos	
• Dinero y/o valores por la cobertura principal de Incendio , en LAA	US\$ 15,000.00
• Responsabilidad Civil, en límite único y combinado y en LAA: * General * Patronal: Límite Agregado Anual US\$ 100,000.00 No aplica para Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje y Obras de Arte	US\$ 2'200.000.00
• Equipo Electrónico, en Limite Agregado Anual: - Sección I, II y III incluye gastos por reposición de software Limite único y Combinado - Equipo Móvil y portátil fuera de los predios en LAA No aplica para Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje y Obras de Arte	US\$ 500,000.00 US\$ 100,000.00
• Infortunio - Limite Agregado Anual, excluyendo Obras de Arte y Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje	US\$ 10,000.00
• Rotura de Maquinaria: en límite único y combinado y en LAA para maquinaria fija o estacionaria excluyendo Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje	US\$ 200,000.00
• Todo Riesgo de Construcción – CAR – solo cobertura básica para obras y remodelaciones dentro de los locales asegurados excluyendo Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje	US\$ 10,000.00
• Todo Riesgo Montaje – EAR – solo cobertura básica para obras y remodelaciones dentro de los locales asegurados excluyendo Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje	US\$ 10,000.00

CLÁUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

Las cláusulas adicionales prevalecen sobre las condiciones generales

Todas las Secciones:

- Cláusulas Generales de Contratación
- Adelanto del 50% del monto del siniestro, excluyendo Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje, obras de arte – bienes culturales y Responsabilidad Civil, previa evaluación del ajustador.
- Nombramiento de ajustadores (De acuerdo a la Ley de Seguros vigente).
- Rehabilitación automática de la Suma Asegurada, excepto para riesgos con Límite Agregado Anual y Límite Único y combinado en Agregado Anual, con cobro de prima adicional.
- Cláusula de Exclusión Limitada de Ciberpérdidas – enmendada (LMA 5410), excepto para Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje
- Cláusula de exclusión de Enfermedades Transmisibles (LMA-5394).

Incendio Todo Riesgo

- Condicionado General del seguro contra incendio y/o rayo
- Todo Riesgo
- Primer riesgo
- Reparaciones y/o Reconstrucciones
- Propiedades fuera del control del Asegurado
- Rotura Accidental de Vidrios y/o Cristales y Avisos Luminosos
- Transporte Incidental (dentro del predio y entre predios del asegurado, incl. Izaje)
- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones
- Inclusión Automática

- Cláusula de Arrendamiento (ampara obligaciones del asegurado, por pagar, en caso del siniestro del predio afectado)
- Traslado Temporal (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto)
- Permisos y privilegios.
- Reemplazo y/o Reposición
- Errores u Omisiones
- Propiedades de Terceros
- Impacto de Vehículos
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica o Fuego Subterráneo.
- Maremoto, Tsunamis, Salida de Mar, Marejada u Oleaje
- Huelga, Motín y Conmoción Civil. Según condicionado LMA3092
- Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje. Según condicionado LMA3092
- Gastos Extras
- Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable.

Cláusulas aplicables a Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje:

- Ley y Jurisdicción Aplicable: Perú
- Condicionado LMA3092
- LMA5018 Exclusión de Microorganismos
- CLA370 & LMA5401 Excluyendo Terrorismo químico / biológico y cibernético
- LMA 5394 Exclusión de enfermedades transmisibles

Cláusulas aplicables a obras de arte y/o bienes culturales

- PC94 Wording
- Ley Jurisdicción Peruana
- LSW3000 Cláusula de Pago de Prima (60 días)
- CL370 Cláusula del Instituto de Contaminación Radioactiva, y Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas
- Endosos de Aplicación y Sublímites
- Endoso de Sindicato de Lloyd's
- LMA5018 Exclusión Absoluta de Microorganismos
- LMA3100 Cláusulas de Sanciones
- LMS5403 Marine Cyber Endorsement
- LMA5383 Exclusión de territorios
- Excluye todos los bienes no reportados.
- Excluye bienes a la intemperie
- Excluye todo tipo de tránsitos
- Excluye todo tipo de Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Sabotaje, Terrorismo y Saqueo.

Equipo Electrónico

- Condicionado General de Todo Riesgo de Equipo Electrónico
- Cobertura para Secciones I, II y III
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$5,000.00, en agregado vigencia.
- Flete aéreo hasta US\$5,000.00, en agregado vigencia.
- Cobertura para equipos portátiles y móviles, a nivel nacional e internacional tales como pero no limitado a: teléfonos celulares, smartphones, radios, computadoras y otros, contra Todo Riesgo de Pérdida, mientras los mismos se encuentren dentro y fuera de los locales, en tránsito, en aeropuertos, hoteles, viviendas particulares de los usuarios
- Valor nuevo de reposición para equipos en caso de pérdida total.

Infortunio

- Cláusula de Infortunio
- Cobertura es de tipo Todo Riesgo
- Valor nuevo de reposición para equipos en caso de pérdida total.
- Incluye cobertura de robo.

Responsabilidad Civil

- Condicionado General de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Extracontractual
- Patronal
- Contratistas y/o subcontratistas independientes
- Ascensores, grúas, escaleras mecánicas y montacargas
- Vehículos ajenos y/o de Terceros
- Alimentos y bebidas
- Uso de armas de fuego, para personal que cuente con la autorización de la DISCAMEC ahora SUCAMEC
- Responsabilidad Civil de Carga (mobiliario, útiles de oficina, suministros de cómputo, equipos informáticos, maquinaria y equipos en general relacionados con la actividad; pueden ser trasladados en vehículos propios y/o de terceros)
- Playas de estacionamiento, sólo pérdidas totales.
- Arrendatarios y ocupantes de viviendas
- Incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o humo
- Locales y operaciones
- Oficinas y similares
- Propietarios de Edificios destinados a vivienda
- Uso de avisos luminosos y/o paneles publicitarios, hasta US\$ 50,000.00, en Agregado Anual.
- Responsabilidad Civil Contractual (hasta US\$ 50,000.00, previo conocimiento y aprobación de la Aseguradora).

Gastos Extraordinarios

La cobertura de gastos extraordinarios se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

- Documentos y modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- Honorarios profesionales en donde se incluyen labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales.
- Planilla de ejecutores en relación al siniestro
- Licencias
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
- Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- Defensa
- Salvamento
- Limpieza
- Demolición y remoción de escombros
- Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.
- Los gastos extraordinarios se activan siempre y cuando haya un siniestro cubierto por la póliza en cuestión.

Rotura de Maquinaria

- Condicionado General del Seguro de Rotura de Maquinaria
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$5,000.00, en agregado anual.
- Flete aéreo hasta US\$5,000.00 en agregado anual.
- Valor nuevo de reposición en caso de pérdida total.

- Pérdida de Contenido hasta US\$5,000.00, en agregado anual.

CAR

- Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas – Cobertura “A”

EAR

- Condiciones Generales del Seguro de Montaje – Cobertura “A”

Para la cobertura automática para nuevas adquisiciones se contempla desde la emisión de Resolución Directoral correspondiente, previa cotización de la Compañía de Seguros, teniendo en cuenta lo indicado en la Ley de Contrataciones con el Estado.

Los deducibles se aplicarán para todo y cada evento.

La cobertura por hurto será aplicable solamente a los locales declarados.

El requerimiento de cobertura de bienes a ser adquiridos a futuro, se realizará según artículo 139 de la Ley de Contrataciones con el estado.

DEDUCIBLES (por todo y cada evento)

Todos los deducibles incluyen el IGV

- Todo Riesgo: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$5,000.00
- Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo y/o Maremoto y/o Tsunami y/o Salida de Mar y/o Oleaje: 3 % del valor declarado del predio afectado incluyendo su contenido, mínimo US\$2,500.00
- Otros Riesgos de la Naturaleza: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000.00
- Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 20,000.00.
- Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Objetos frágiles y Avisos Luminosos y todo tipo de Letrero Institucional: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
- Obras de Arte: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00
- Daños por Agua e Impacto de Vehículos: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
- Transporte Incidental: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- Gastos Extras: Tres (03) días
- Gastos Extraordinarios y gastos para demostrar la pérdida: Según Cobertura afectada.
- Gastos de Arrendamiento: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00
- Acervo Documentario: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00

Equipo Electrónico:

- Sección I y II: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 250.00
- Sección III : Tres (03) días
- Terrorismo: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00
- Robo y/o Asalto: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350.00
- Equipo Móvil: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350.00
- Infortunio: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350.00
- Para Equipos de Radiocomunicación u otros de valor menor US\$ 500.00, 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50.00
- Rotura de Maquinaria: 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- CAR: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00. Los deducibles aplican a todo y cada evento.
- EAR: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- Responsabilidad Civil: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350.00 para Daño Material y/o personal.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

Todo Riesgo

1. Se encuentran cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de

- daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados hasta US\$50,000 en límite agregado anual.
2. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro, no aplica para Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje y Obras de Arte.
 3. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, no aplica para Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje y Obras de Arte.
 4. Bajo la cobertura de transporte incidental, se indemnizará el costo del bien transportado a valor de reposición a nuevo según factura o valoración incluyendo el Flete y los Gastos que dicho traslado ocasione, no aplica Obras de Arte.
 5. Esta póliza no cubre Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico
 6. Se deja constancia de que la presente póliza, no será renovada en automático ya que, por su naturaleza, requiere una renegociación y/o redefinición de términos

Ramos técnicos (Equipo Electrónico, Infortunio y Rotura de Maquinaria) no aplica para Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje y Obras de Arte

7. Están cubiertas perdidas y/o daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado. Se precisa que esta condición especial se aplicará para daños materiales siempre y cuando los equipos cuenten con estabilizadores de voltaje y supresores de pico instalados y operativos.
8. La Sección II de Equipo Electrónico queda extendida para cubrir el material portador de datos (diskettes, cintas, CDs), incluyendo software y programas en general. En estos casos se considerará tanto el valor del material y los costos relacionados con la reproducción y/o restitución de la información perdida, contenida en dichos elementos, aun cuando el asegurado no cuente con un sistema de copia o backup. Se excluye los daños por falsa programación, anulación accidental de información y/o pérdida atribuida a la acción de campos magnéticos.
9. Para el caso de computadoras y equipos electrónicos en general se procederá a indemnizar al asegurado mediante la reposición de un equipo de iguales o similares características y de no existir en el mercado, por uno inmediato superior; previa conformidad del asegurado; sin exceder el valor del equipo siniestrado y aplicando la deducción correspondiente por mejora tecnológica.
10. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente (Tiempo durante el cual el vehículo se encuentre desocupado) en tanto su responsable realiza actividades fuera del vehículo, el periodo no será superior a 01 hora, hasta US\$5,000 en límite agregado anual
11. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo (valor del bien depreciado contablemente), considerando su valor comercial de mercado.
12. La cobertura para infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas, y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, hurto y/o desaparición misteriosa.
13. Extensión de cobertura durante el desplazamiento de los equipos por reparaciones o mantenimiento o pruebas a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos
14. Bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesorio de un conjunto, el Asegurador Indemnizará el Valor Total del Conjunto, siempre y cuando el Asegurado acuerde entregar al Asegurador la parte o partes dañadas

definiéndose parte accesorio como aquella en la cual el bien no pierde su función y/u operatividad y/o utilidad económica

15. Aplicable a las Condiciones Especiales de Equipo electrónico/ Infortunio, la cobertura de equipos móviles y portátiles aplica con la condición de estar siempre como equipaje con acompañamiento.
16. Aplicable a las Condiciones Especiales de Equipo Electrónico, respecto a Demoras en la reparación se debe de precisar que es hasta US\$5,000.00 en Límite Agregado Anual.

Responsabilidad Civil no aplica para Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje y Obras de Arte

17. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
18. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen contratados y/o trabajadores eventuales, y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado.
19. Cláusula de extensión de cobertura por daños y perjuicios a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativo, capacitación y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice y/o desarrolle el asegurado dentro y fuera de los locales.
20. Gastos y Costos de Defensa Penal hasta US\$ 5,000.00 Límite Agregado Anual (solo por asesoramiento).
21. Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o de terceros dentro de predios hasta US\$ 25,000.00 en límite agregado anual en exceso de la póliza de vehículos o US\$100,000, lo que sea mayor.
22. Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o sub-contratistas.
23. Gastos admitidos por lesiones personales, hasta US\$ 2,500.00 – Límite Agregado Anual, siempre y cuando se demuestre la responsabilidad del asegurado.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

24. El valor declarado y asegurado de las obras de arte y bienes culturales en general se considerará como valor convenido, por lo que en caso de siniestro la aseguradora procederá a indemnizar el bien siniestrado, considerando el valor que proporcione el Congreso debidamente respaldado por una tasación del I.N.C., hoy Ministerio de Cultura, cuyo detalle será proporcionado al ganador de la Buena Pro de ser requerido; excepto en el caso del Artesonado del Museo de la Inquisición que se basa en el valor estimado de reemplazo según tasación de expertos calificados, en poder del Congreso.
25. La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo hasta US\$ 50,000.00 en límite agregado anual **no aplica para Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje y Obras de Arte.**
26. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras, **no aplica para Obras de Arte.**
27. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, la cobertura se aplicará a discreción del asegurado, siendo el deducible el mayor, **no aplica para Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje y Obras de Arte.**
28. Cláusula de Infraseguro: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la cláusula de infraseguro o “seguro insuficiente” cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre Valor a Nuevo correcto frente al Valor declarado de todos los bienes asegurados, **no aplica para Obras de Arte.**

29. En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión y estarán sujetas a las deducciones aplicables sin incrementar las disposiciones de límite contenidas en la presente, **no aplica para Obras de Arte.**
30. No se rechazarán siniestros por Declaración extemporánea, siempre y cuando no exceda los 30 días y no constituya una agravación del riesgo, ni dificulte las posibilidades de recupero para la Aseguradora, **no aplica para Obras de Arte.**
31. Se encuentran cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta US\$100,000 en límite agregado anual, **no aplica para Obras de Arte.**
32. Se cubren las reparaciones transitorias o medidas de reparación necesarias que surjan directamente a consecuencia de un siniestro, previa autorización de la compañía de seguros, **no aplica para Obras de Arte.**
33. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización y designará el proveedor. En caso esta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario luego de recibida la factura correspondiente; en caso de incumplimiento perderá beneficio. En caso de que el asegurado opte por la reposición del bien siniestrado, el otorgamiento de la conformidad por la reposición será realizado por la Entidad, **no aplica para Obras de Arte.**
34. En caso de ocurrir un siniestro que afecte más de una cobertura, será de aplicación un solo Deducible, el mayor. La misma no es aplicable para las coberturas de Lucro Cesante y Gastos Extras, **no aplica para Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje y Obras de Arte.**

LMA5394 – EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES – Traducción libre

- No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato de reaseguro, el presente contrato de reaseguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.
- En el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
 - a. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
 - b. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
 - c. La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.
- En caso de inconsistencia con su original en inglés, la versión inglesa prevalecerá.

LMA 5401 PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y EXCLUSIÓN DE DATOS

- 1 Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de esta Política o cualquier respaldo a la misma, esta Política excluye cualquier:

1.1 Pérdida Cibernética;

1.2 pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, que resulte de, surja de o en conexión con cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier Dato, incluida cualquier cantidad relacionada con el valor de dicho Dato; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo o en cualquier otra secuencia.

2 En caso de que se determine que alguna parte de este endoso es inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3 Este endoso reemplaza y, si está en conflicto con cualquier otra redacción en la Política o cualquier endoso relacionado con Cyber Loss o Data, reemplaza esa redacción. Definiciones

4 Pérdida cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja de o en relación con cualquier Ley cibernética o Incidente cibernético, incluidos, entre otros, a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético.

5 Cyber Act significa un acto no autorizado, malicioso o delictivo o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o delictivos, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implique el acceso, el procesamiento, el uso o la operación de cualquier Sistema informático.

6 Incidente cibernético significa:

6.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que involucren el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema Informático; o

6.2 cualquier indisponibilidad parcial o total o falla o serie de indisponibilidad parcial o total relacionada o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier Sistema Informático.

7 Sistema informático significa:

7.1 cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo asociados, de propiedad u operados por el Asegurado o cualquier otra parte.

8 Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que se registra o transmite en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

LMA5401

11 de noviembre de 2019

LMA5410 (versión enmendada con la reversión de todos los riesgos) – Traducción libre no vinculante, prevalece a versión en inglés.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN LIMITADA DE CIBERPÉRDIDAS (REASEGUROS DE BIENES)

1. No obstante de cualquier disposición en contrario en este contrato de reaseguro o cualquier endoso del mismo, este contrato de reaseguro excluye toda pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, que surja de o en relación con:

1.1 cualquier pérdida, alteración, daño o reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 2;

1.2 cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier Dato, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de dichos Datos.

2. Sujeto a los demás términos, condiciones y exclusiones contenidos en este contrato de

reaseguro, este acuerdo de reaseguro cubrirá daños físicos a la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y cualquier Pérdida de Elemento de Tiempo directamente resultante de los mismos.

Definiciones

Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfono inteligente, ordenador portátil, tableta, dispositivo wearable) servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier dispositivo asociado de entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de copia de seguridad.

Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

Pérdida de Elemento de Tiempo significa interrupción de la actividad, la interrupción contingente de la actividad o cualquier otra pérdida consecuente.

Basado en la LMA 5410 (modificada para la aclaración de la cobertura)

LMA 5410 Declaración de intenciones de la exclusión cibernética (modificada para aclarar la cobertura)

La intención de esta reinclusión es no excluir una pérdida física resultante de un incidente cibernético. Por ejemplo, si un incidente cibernético provoca un incendio o una explosión, los riesgos cubiertos por la póliza original se volverán a incluir en los términos y condiciones del tratado.

Si un incidente cibernético provoca un problema de software que causa una parada de la máquina sin ningún daño físico tangible, a la máquina, los elementos de la máquina y/o los componentes, que podría perjudicar su funcionamiento, fiabilidad, o causar una pérdida de uso de dicha máquina, entonces no habrá cobertura.

Los casos en los que no se produzcan daños físicos tangibles por un incidente cibernético, como el ejemplo de parada de la máquina descrito anteriormente, no están sujetos a la reinclusión.

PRECISIONES A TENER EN CUENTA PARA TODOS LOS LOCALES.

Se realizo la reparaciones y acondicionamientos de los techos, con la finalidad de evitar el posible ingreso de agua de lluvia en las edificaciones.

Se realizo la implementación de sistemas de drenaje de agua de lluvia en los techos.

Se reubicaron mercancías a la intemperie en ambientes techados.

Los Inmuebles ubicados en el centro de lima, están cerca de los Bomberos Roma2 ubicados en Jr. Junin cuadra 5.

Los locales cuentan con aspersores contra incendio.

Los locales cuentan con cámaras de seguridad interna y externa.

Los locales cuentan con vigilancia las 24 horas del día.

Los locales cuentan con resguardo policial las 24 horas del día.

Dirección					Valores Declarados al 100% US\$						
N°	LOCAL	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Nro.	Edificaciones (A)	Contenido (**)					Total General (A + B + C) US\$
						Bienes Culturales	Maquinaria en general y Equipos	Mobiliario en General	Existencias	Total Contenido (B)	
1	PALACIO LEGISLATIVO Y COMEDORES Y CENTRAL DE MONITOREO	JR.	AYACUCHO	275	15,164,356.22	3,031,649.94	901,150.00	8,454,338.81	0	12,387,138.75	27,551,494.97
2	COMPLEJO LEGISLATIVO	AV.	ABANCAY	251	4,680,640.58	0	272,120.00	1,375,411.35	0	1,647,531.35	6,328,171.93
3	JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN	JR.	AZANGARO	468	13,550,530.48	1,632.35	545,120.25	2,189,536.43	0	2,736,289.03	16,286,819.51
4	ROBERTO RAMIREZ DEL VILLAR	JR.	JUNIN	330	4,063,071.84	15,055.76	189,105.20	2,259,652.59	1,700,000.00	4,163,813.55	8,226,885.39
5	FERNANDO BELAUNDE TERRY	JR.	HUALLAGA	330	4,951,483.56	4,350.00	120,135.26	1,512,415.45	0	1,636,900.71	6,588,384.27
6	LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ	JR.	HUALLAGA	364	8,442,875.26	3,850.00	130,120.20	4,126,894.61	0	4,260,864.81	12,703,740.07
7	MUSEO DE LA SANTA INQUISICIÓN y ANEXO	JR.	JUNIN	548	5,223,660.57	3,354,942.34	25,001.23	22,116.78	0	3,402,060.35	8,625,720.92
8	COMPLEJO DEPORTIVO	AV.	ARGENTINA	1864	393,862.22	0	2,210.00	71,236.68	0	73,446.68	467,308.90
9	COMUNIDAD ANDINA	JR.	MIROQUESADA	247	0	0	2,850.00	96,573.85	0	99,423.85	99,423.85
10	VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE	PSJ.	SIMÓN RODRÍGUEZ		8,401,490.99	9,909.70	490,562.10	2,442,170.15	0	2,942,641.95	11,344,132.94
11	TRECE MONEDAS	JR.	ANCASH	536	474,836.67	0		48,831.43	0	48,831.43	523,668.10
12	HOSPICIO RUIZ DÁVILA	JR.	ANCASH	569	4,266,811.49	9,776.48	195,130.20	1,767,250.38	0	1,972,157.06	6,238,968.55

13	LOCAL EX COOPERATIVA	JR.	ANCASH	554	612,475.73	0		98,020.89	0	98,020.89	710,496.62
14	JUAN SANTOS ATAHUALPA	AV.	ABANCAY CON JR. ANCASH	203	7,032,674.03	5,600.00	460,530.25	1,462,338.76	0	1,928,469.01	8,961,143.04
15	LOCAL DE ANCON	AV.	ALTURA KM.48 DEL PEAJE VARIANTE DE PASAMAYO -		813,073.60	0	2,651.30	47,147.18	0	49,798.48	862,872.08
16	EDIFICIO ITALIA	JR.	SANTA ROSA	191				638,745.28		638,745.28	638,745.28
17	EDIFICIO MANHATTAN	JR.	SANTA ROSA	247				766,937.38		766,937.38	766,937.38
18	EDIFICIO CENTRAL EX BCP	JR.	LAMPA	445	5,330,979.01			27,682.64		27,682.64	5,358,661.65
19	EDIFICIO MELCHOR MALO EX BCP	JR.	LAMPA	415	2,838,599.47			0.00		0.00	2,838,599.47
20	EDIFICIO SCOTIABANK	JR.	CARABAYA	543-547	6,010,752.71			0.00		0.00	6,010,752.71
					92,252,174.43	6,436,766.57	3,336,685.99	27,407,300.64	1,700,000.00	38,880,753.20	131,132,927.63

SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESTRUCCIÓN Y DESAPARICIÓN – 3D

MATERIA DE SEGURO

Todas las pérdidas pecuniarias en dinero, oro, valores, documentos o bienes, de cualquier clase o naturaleza y descripción; sean propios o de terceros, susceptibles de valoración en dinero; por robo, fraude o cualquier acto de deshonestidad o infidelidad que pueda sufrir el Asegurado o por el cual sea responsable, incluyendo pero no limitado, a cualquier lugar de la República, en locales propios y/o de terceros, previamente declarados, incluyendo bienes en almacenes y/o depósitos de terceros, activos e instalaciones fijas susceptibles de robo. Todas las sumas aseguradas son en límite agregado anual.

Local	Dirección	Giro del Negocio
PALACIO LEGISLATIVO Y COMEDORES Y CENTRAL DEMONITOREO	JR.,AYACUCHO,275,LIMA ,LIMA,CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
COMPLEJO LEGISLATIVO	AV.,ABANCAY,251,LIMA,L IMA,CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN	JR.,AZANGARO,468,LIMA ,LIMA,CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
ROBERTO RAMIREZ DEL VILLAR	JR.,JUNIN,330,LIMA,LIMA, CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
FERNANDO BELAUNDE TERRY	JR.,HUALLAGA,330,LIMA, LIMA,CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ	JR.,HUALLAGA,364,LIMA, LIMA,CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
MUSEO DE LA SANTA INQUISICIÓN y ANEXO	JR.,JUNIN,548,LIMA,LIMA, CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
COMPLEJO DEPORTIVO	AV.,ARGENTINA,1864,LIM A,LIMA,CERCADO DE LIMA	CLUBES Y/O CENTROS DE ESPARCIMIENTO / CLUBES Y/O CENTROS DE ESPARCIMIENTO
COMUNIDAD ANDINA	JR.,MIROQUESADA,247,L IMA,LIMA,CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE	PSJ.,SIMÓN RODRÍGUEZ,,LIMA,LIMA, CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
TRECE MONEDAS	JR. ANCASH 536	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
HOSPICIO RUIZ DÁVILA	JR.,ANCASH,569,LIMA,LI MA,CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
LOCAL EX COOPERATIVA	JR.,ANCASH,554,LIMA,LI MA,CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
JUAN SANTOS ATAHUALPA	AV. ABANCAY CON JR. ANCASH,203,LIMA,LIMA, CERCADO DE LIMA	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
LOCAL DE ANCON	AV.,ALTURA KM.48 DEL PEAJE VARIANTE DE PASAMAYO LIMA,LIMA,CERCADO DE LIMA	DEPOSITO
EDIFICIO ITALIA	JR. SANTA ROSA 191	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
EDIFICIO MANHATTAN	JR. SANTA ROSA 247	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
EDIFICIO CENTRAL EX BCP	JR. LAMPA 445	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA

EDIFICIO MELCHOR MALO EX BCP	JR. LAMPA 415	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA
EDIFICIO SCOTIABANK	JR. CARABAYA 543-547	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES / OFICINA

<u>COBERTURAS</u>	<u>SUMA ASEGURADA</u> <u>US\$</u>
CONVENIO I – Limite Agregado Anual Deshonestidad de Empleados (Actuando por sí solos o en complicidad con personas ajenas al CONGRESO DE LA REPÚBLICA) Número de Trabajadores (Según categorías de riesgo) Categoría “A”: 50 (finanzas, remuneraciones, almacén) Categoría “B”: 295 (Incluye 187 personal de seguridad y 108 personal de limpieza) Categoría “C”: 2,672 Total de Trabajadores 3,017 Se incluyen contratados y trabajadores eventuales, personal que prestan servicios de limpieza y vigilancia y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.	250,000.00
CONVENIO II – Limite Agregado Anual Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales	25,000.00
CONVENIO III – Limite Agregado Anual Pérdida de Valores y/o Dinero, propio fuera de los locales (entrnsito) para todos los locales	25,000.00
CONVENIO IV – Limite Agregado Anual Falsificación de giros postales, libranzas, papel moneda Y cheques de gerencia	30,000.00
CONVENIO V – Limite Agregado Anual Falsificación de documentos bancarios	30,000.00
CONVENIO VI – Limite Agregado Anual Robo y/o Asalto de Activo Fijo y Existencias En todos los locales y lugares de operación incluyendo bienes de terceros bajo su responsabilidad y/o custodia y/o control	250,000.00
OTRAS COBERTURAS (Excluyendo dinero y/o joyas):	
Hurto Activo Fijo y existencias (Limite Agregado Anual)	15,000.00
Bienes de empleados y/o funcionarios y/o congresistas, sólo por asalto dentro de los locales Asegurados, en horas laborables (Límite Agregado Anual).	10,000.00

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

- Condiciones Generales de Contratación
- Condicionado General de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D
- Nombramiento de Ajustadores (Según Ley de Seguros vigente).
- Adelanto del 50% del siniestro
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, solo Convenio VI – Robo de Activos, con cobro de prima adicional
- Valor de Reposición (activo fijo)
- Hurto
- Propiedades de Terceros
- Dinero en Efectivo y/o Valores dentro de Local

- Dinero en Efectivo y/o Valores en Tránsito
- Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles (LMA-5394)

CONDICIONES ESPECIALES

1. Están incluidos bajo todos los Convenios, trabajadores contratados y/o eventuales y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el Asegurado y/o personal en base a honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio del Asegurado.
2. La presente póliza cuenta con cobertura a nivel nacional.
3. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros bajo responsabilidad del Asegurado.
4. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local, donde el Congreso de la Republica efectúe movimiento de dinero y/o activos.
5. Bienes de propiedad de terceros bajo responsabilidad y/o cuidado y/o custodia y/o control del Asegurado
6. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos.
7. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo
8. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso ésta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. ¡El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario luego de recibida la factura correspondiente; en caso de incumplimiento perderá beneficio. La designación del proveedor y la conformidad por la reposición del bien será realizada por la entidad.
9. No se rechazarán siniestros por Declaración Extemporánea, siempre y cuando no exceda los 30 días calendario y no constituya una agravación del riesgo, ni dificulte las posibilidades de recupero para la Aseguradora.
10. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, la cobertura se aplicará a discreción del Asegurado, siendo el deducible el mayor.
11. Se excluye la Dishonestidad y/o Robo de Obras de Arte y Bienes Culturales

Convenio I

12. Bajo el Convenio I no es indispensable identificar al (los) culpable(s).
13. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.

Convenio II y III

14. Cobertura automática por doble acumulación de dinero por paralización bancaria o paros políticos.
15. Los traslados de dinero y/o valores podrán ser efectuados a pie siempre que no excedan los 500 metros desde el lugar de salida y se cumplan con las medidas de seguridad aplicables, según el monto a transportar.
16. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
17. Los Convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto, de acuerdo a lo estipulado en el Condicionado 3D.
18. Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
19. Bajo el Convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa hasta US\$ 1,500.00, en agregado anual.
20. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto hasta US\$ 1,500.00 En Agregado Anual.
21. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública hasta US\$ 1,500.00 En Agregado Anual.
22. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder del personal autorizado hasta US\$ 1,500.00 En Agregado Anual.
23. Para el cumplimiento de las Condiciones de Seguridad para la Cobertura de Dinero en Tránsito se extiende a que el personal encargado del transporte de dinero sea de sexo masculino o femenino.

Convenio IV – V

24. Los Convenios IV y V se extienden a cubrir cualquier pérdida a causa de falsificación y/o adulteración de guías de remisión, boletas de depósito, órdenes de pago, cheques de gerencia falsificados (girados o no por un

banco), guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida y cualquier otro documento bancario.

Convenio VI

25. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el Convenio VI es a valor de reposición. Se aplica para bienes de o hasta tres (3) años de antigüedad.
26. No obstante lo que se diga en las Condiciones generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir el HURTO de activos Asegurado bajo el Convenio VI incluyendo bienes a la intemperie (dentro de los predios del Asegurados) en cualquier lugar de la república (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien Asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales Asegurados hasta la suma asegurada indicada en Hurto.
27. Condición especial para equipos electrónicos: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo similar pero no de menores características al que haya sufrido el siniestro o en su defecto con un modelo superior aplicando la deducción correspondiente por mejora tecnológica.
28. Se precisa que la cobertura por hurto será aplicable solamente dentro de los locales declarados.

DEDUCIBLE (por todo y cada evento):

Todos los deducibles incluyen IGV

Se precisa que los deducibles aquí detallados prevalecen sobre los especificados en cualquier cláusula o condicionado general:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00 excepto para:

Coberturas adicionales: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$250.00

TEXTO OBLIGATORIO DE LAS CLÁUSULAS QUE FORMAN PARTE DE LA PÓLIZA

Cláusula de Nombramiento de Liquidadores o Ajustadores de Siniestros

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, la designación del mismo se realizará de común acuerdo entre la Entidad y la Aseguradora.

Cláusula de Adelanto del 50% del Siniestro

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la COMPAÑÍA se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el ASEGURADO se compromete a reintegrar a la COMPAÑÍA dicho exceso.

GARANTIAS PARA EL TRASLADO DE DINERO Y/O VALORES EN TRANSITO

Ítem	Límite US\$	N° Personas	Condición
1	Hasta 4,000.00	1	Un Servidor del Asegurado
2	De 4,001.00 a 10,000.00	2	Un servidor del Asegurado con un vigilante
			armado, perteneciente a Compañía de vigilancia
3	De 10,001.00 a 25,000.00	3	Los tránsitos deben ser efectuados con un servidor del Asegurado, con acompañamiento policial y/o vigilantes privados, debidamente armados, pertenecientes a Compañía de Vigilancia.

4	De 25,001.00		En vehículos blindados de Compañías de traslado de valores, cuyas características están de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001/84 del Ministerio del Interior.
---	--------------	--	--

LMA5394 - EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES – Traducción libre

- No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato de seguro, el presente contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.
- En el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
 - a. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
 - b. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
 - c. La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

En caso de inconsistencia con su original en inglés, la versión inglesa prevalecerá.

SEGURO VEHICULAR

MATERIA DEL SEGURO

Ampara contra todo riesgo vehículos que se encuentren y/o circulen en cualquier parte del territorio nacional, de propiedad del Congreso y/o de terceros bajo su cuidado, custodia y responsabilidad y/o en los cuales el asegurado tenga la responsabilidad de contratar el seguro; por el importe total de US\$ 576,100.00 según detalle de Anexo.

COBERTURAS

SUMAS

- Daño Propio

Valor Asegurado

Incluyendo mas no limitando a, Accidente y/o choque, despiste, vuelco, incendio, explosión, robo parcial y total, rotura de lunas. así como cualquier otra causa externa, repentina, súbita y violenta; noexpresamente excluida.¹

- Responsabilidad Civil frente a terceros c/u (MOTOS US20,000): US\$ 100,000.00
- Responsabilidad Civil en exceso para toda la flota US\$ 100,000.00
- Responsabilidad Civil frente a ocupantes c/u (No motos, por vehículo) US\$ 25,000.00
- Accidentes Ocupantes hasta el n° de asientos indicado en la tarjeta de propiedad – motos 1 ocupante):
 - Muerte c/u (muerte accidental c/u: US\$ 20,000.00
 - Invalidez Permanente c/u US\$ 20,000.00
 - Gastos de Curación c/u US\$ 4,000.00
 - Gastos de sepelio US\$ 2,500.00
 - Cirugía Estética por accidente, límite por evento, por ocupante (Dentro de la cobertura de gastos de curación)
- Accesorios musicales y/o especiales incluye equipos de radio comunicación, sin prima adicional hasta (autos y camionetas): US\$ 1,000.00
- Ausencia de control (no motos) hasta: Valor Asegurado
- Responsabilidad civil por ausencia de control (no motos) hasta: US\$ 50,000.00
- Uso de vías no autorizadas sólo por razones de servicio
- Ambulancia por accidente: 100%
- Grúa o remolque, por accidente: 100% máximo 3 veces al año por vehículo.
- Vehículo de reemplazo: 100%
Sólo aplica para vehículos (automóviles) y camionetas (station wagon, rurales y pick up hasta de 8 asientos), no aplica para motos, camiones y buses, con tipo de unidad de acuerdo con disponibilidad del proveedor: 15 días por choque, 30 días por robo total.
- Riesgos de la naturaleza, incluyendo terremoto
- Riesgos Políticos Valor Asegurado

La cobertura de Riesgos Políticos se refiere a Huelgas Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje. Así como por Actuaciones de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad en tiempos de paz.

- Traslado de restos mortales c/u hasta (límite agregado anual de US\$ 10,000.00): US\$ 2,000.00
 - Gastos de búsqueda y rescate c/u hasta (límite agregado anual de US\$ 10,000.00): US\$ 3,000.00
 - Gasto de evacuación a reembolso. US\$ 2,000.00
- La cobertura se otorga dentro del territorio Nacional se considera solo el transporte del paciente.
- Auxilio mecánico, máximo 4 servicios al año, cubierto al 100%.

CLÁUSULAS ADICIONALES

1. Condicionado general de autos.
2. Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas.
3. Cobertura automática por nuevas adquisiciones.
4. Uso de vías no autorizadas, sólo por razones de servicio.
5. Restitución automática de la suma asegurada.
6. Libre elección de talleres.
7. Riesgos de la naturaleza: la cobertura de riesgos de la naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón; y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Cobertura provisional para todas las unidades mientras duren las inspecciones y cobertura automática para nuevas unidades.
2. Auxilio mecánico ligero para autos y camionetas, que cubra percances menores tales como: cambio de llantas, batería baja, olvido de llaves dentro del vehículo, problemas de encendido y otros similares.
3. Procuraduría 24 horas, los 365 días del año.
4. Central de asistencia, 24 horas, para orientación en caso de siniestro.
5. Convenio de atención, según anexo.
6. Para el cálculo de primas de los vehículos que se incluyan o excluyan posteriormente en la póliza, la tasa total anual porcentual (%) no podrá ser mayor a la tasa promedio utilizada en el cálculo de primas de su oferta económica, según tipo de vehículos (automóviles y camionetas o motocicletas). En todos los casos, se efectuará el cálculo a prorrata temporis, desde la fecha de la solicitud de inclusión o exclusión, hasta el fin de vigencia pactado en el contrato respectivo.
7. La cobertura de riesgos de la naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
8. Servicio de grúa a nivel nacional: en casos que la compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para esta cobertura hasta US\$ 1,000.00.
9. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea hasta 30 días calendario de ocurrido el siniestro, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo, ni dificulte las posibilidades de recupero para la aseguradora, asimismo para ello deberán haberse realizado las gestiones pertinentes (denuncia, dosaje etílico, peritaje, etc)
10. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
11. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
12. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso ésta se produjera con la reposición y/o reparación del vehículo, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del vehículo y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. ¡El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario luego de recibida la factura correspondiente; en caso de incumplimiento perderá beneficio. La designación del proveedor y el otorgamiento de la conformidad por la reposición será realizada por la entidad.
13. Importación de repuestos cuando estos no existan en el mercado nacional.
14. Asesoría de los trámites policiales.
15. Se extiende la cobertura mientras los vehículos sean remolcados y/o reparados y/o en talleres por proveedores afiliados.

16. La Entidad no cuenta con vehículos blindados.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

1. La cláusula de ausencia de control deberá considerar como condición especial de cobertura los avisos de siniestros realizados en un plazo máximo de 30 días, así como los defectos en los procedimientos para el trámite de siniestros, e incluso reparaciones provisionales efectuadas por los funcionarios y/o empleados responsables del vehículo asignado, no autorizado por (o de desconocimiento de) el Congreso de la República; esta última condición no se refiere al reembolso de dichas reparaciones no autorizadas por la aseguradora, sino que no se vea afectado el derecho que tiene el congreso a la atención del siniestro, en un taller autorizado por la aseguradora.
2. La cláusula de ausencia de control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la planilla del asegurado, pero presten Servicios bajo cualquier modalidad de contratación.
3. La cláusula de ausencia de control es extensiva a todos los vehículos incluidos en la póliza, sean o no de propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión de uso y similares) y se encuentre en la relación de unidades de la póliza.
4. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de ausencia de control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como accidentes de ocupantes, responsabilidad civil de ocupantes, entre otras.

Indemnización de siniestros por robo o pérdida total

5. La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo.
6. En caso de un accidente vehicular con pérdida total, la entidad emitirá una resolución de baja, de acuerdo a lo establecido en la directiva N° 001-2015/SBN, por la causal "reparación onerosa".
7. En caso de accidente vehicular con pérdida total, la entidad procederá a emitir la resolución dando de baja al vehículo por causal de reparación onerosa, considerando que de lo contrario los restos del vehículo no podrán inscribirse a nombre de la aseguradora.
8. Los valores de las unidades han sido determinados conforme al valor del mercado.
9. El plazo de prestación del servicio es en días calendarios.
10. La responsabilidad civil frente a terceros es por vehículo.

DEDUCIBLE (por todo y cada evento):

1. 10% del monto indemnizable, mínimo US\$150 + IGV (taller afiliado y no afiliado)

Excepto:

Rotura accidental de lunas:

- Nacionales: al 100% - sin deducible
- Importadas: 10% del monto indemnizable + IGV

Responsabilidad Civil

2. 10% del monto indemnizable, mínimo US\$100.00 + IGV

Vehículo de reemplazo

3. US\$100.00 + IGV por evento

Ausencia de Control

4. Doble del deducible que corresponda.

Responsabilidad Civil por ausencia de control:

5. 10% del monto indemnizable, mínimo US\$300.00 +IGV

Riesgos Políticos - Huelgas Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje. Así como por Actuaciones de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad en tiempos de paz.

6. 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350 + IGV

Convenio para la atención de siniestros de vehículos

1. Libre elección de talleres, previo acuerdo con la aseguradora. Distribuidores autorizados para aquellas unidades que estén dentro de la garantía y/o de funcionarios con cargo de confianza con aprobación específica.
2. Atención inmediata de los siniestros a la sola presentación en sus oficinas de la denuncia del accidente donde se detallará la descripción de los hechos tal y como se declaró en la dependencia policial respectiva (inmediatamente de ocurrido el siniestro) en cuya circunscripción territorial se produjo el accidente.
3. El asegurado se compromete a regularizar la presentación de la copia certificada de la denuncia policial en un plazo razonable posterior a la fecha de ocurrido el siniestro.

4. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en comisarías y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la república, debido a siniestros cubiertos, el asegurador se compromete acorde a lo estipulado en el acápite N°2, a entregar cartas de garantía (según límites de la póliza) con el objeto de coadyuvar a las gestiones pertinentes para obtener la liberación del vehículo en coordinación con los procuradores.
5. De darse el caso detallado en el punto 3, el técnico de la compañía de seguros se apersonará a fin de evaluar si los daños al vehículo constituyen una pérdida total, en cuyo caso, se procederá según el punto 6.
6. El asegurador se compromete a emitir las órdenes de compra dentro de las 24 horas de presentado el reclamo y la respectiva documentación completa, con validez hasta de 15 días.
7. En el caso que dicho repuesto no hubiera en stock, se podrá escoger una de las dos siguientes alternativas (a opción del asegurado):
 - A) Mantener la orden hasta que el repuesto sea habido.
 - B) Pagar al asegurado el valor en efectivo del repuesto.
8. Cuando el siniestro constituya una pérdida o robo total y el asegurado hubiera presentado los documentos que se detallan a continuación, el asegurador se compromete a liquidar el siniestro mediante indemnización o reemplazo en un plazo máximo de quince (15) días tanto en caso de pérdida total por accidente o por robo total:
9. El contrato de transferencia firmado por el asegurado. Certificado de gravámenes – liberado.
10. Expediente completo con el resto de documentos requerido por la compañía de seguros.
11. El asegurador indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica en general del vehículo, siniestrado y/o sustraído.
12. No se aplicará depreciación por robo de llantas de los vehículos.
13. En caso de ocurrencia de siniestro por daños parciales, o cambio de parabrisas, la compañía de seguros reconocerá el 100% del costo de la reparación en el taller elegido. Posteriormente el deducible será pagado por la entidad, previa presentación de la factura respectiva. La entidad se compromete a realizar el pago del deducible a la compañía de seguros, en un plazo máximo de a 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva.
14. Para efectos de la cobertura de la póliza, el conductor deberá ser considerado un ocupante.
15. El técnico de la aseguradora revisará y aprobará el presupuesto por la reparación del vehículo en un plazo máximo de 48 horas de comunicado el ingreso del vehículo al taller, a la cía. Aseguradora; o de la confirmación del presupuesto por parte del taller, en caso éste último presente demora.
16. El asegurado comunicará al asegurador los siniestros en un plazo razonable, salvo causas justificadas en cuyo caso deberán considerar una extensión del plazo de hasta 15 días útiles.
17. En todos los casos la denuncia policial respectiva se deberá haber efectuado dentro de plazo que estipula la póliza, salvo los casos que se cuenta con exoneración de este documento. Este numeral no es aplicable a lo establecido en la cláusula de ausencia de control.
18. Treinta días de cobertura automática para vehículos nuevos o usados recién adquiridos.
19. Cobertura provisional para todos los vehículos, mientras se realicen las inspecciones.
20. Los gastos que haya efectuado el cliente serán reembolsados previa presentación de las facturas y/o presupuestos, máximo en 72 horas, siempre que el siniestro sea materia de cobertura de la presente póliza.
21. Se exonera al asegurado de efectuar denuncia o parte policial, sin cobro de prima adicional y sujeto a que se dé aviso inmediato a la central de asistencia de la aseguradora y que el conductor permita la constatación de los daños en el lugar de la ocurrencia (esta última condición se dará siempre que ocurra la asistencia del procurador vehicular al lugar de la ocurrencia). Esta condición se aplicará en -más no limitado a- los siguientes casos:
 - Choque estacionado.
 - Choque y fuga.
 - Choque sin daños a terceros (despiste, impacto con huecos, piedras, sardineles).
 - Robos parciales.
 - Rotura de lunas.
22. Para el caso de lugares donde no existe proveedor de autos de reemplazo, se procederá bajo reembolso, con un importe máximo de US\$25.00 por día incluido IGV.
23. Para los casos de pérdida total de vehículos incautados que se encuentren bajo la responsabilidad del asegurado, la indemnización se efectuará al propietario de dichos vehículos, luego que la autoridad competente determine la titularidad de propiedad de dichos bienes. Y en los casos de vehículos asignados a la entidad, bajo resolución de cesión de uso, afectación en uso, la indemnización se efectuará al titular que figure como propietario de los mismos.
24. En caso de pérdida total, la indemnización se efectuará tomando en cuenta exactamente el valor asegurado del vehículo que se indica en la presente base, siempre que este valor declarado no supere el 120%

del valor de mercado que tenga, una unidad de las mismas condiciones y características que la Unidad siniestrada, en el mercado nacional al momento del siniestro.

25. En caso de Pérdida Total, la atención del siniestro podrá ser bajo la modalidad de reposición con otro vehículo de igual o similares características. En el caso que el asegurado opte por la reposición del bien siniestrado, la designación del proveedor así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada será realizado por el Congreso de la República. En caso fuera bajo indemnización, se debe girar cheque por el importe de la suma asegurada sin ninguna depreciación siempre que las unidades se encuentren aseguradas a su valor comercial, de lo contrario se indemnizará mediante cheque de acuerdo a la Cláusula de Valor Asegurado.

26. Se declarará la pérdida total a los treinta (30) días transcurridos sin que aparezca el vehículo robado, desde la fecha del siniestro.

27. Se declara pérdida total de una unidad cuando el costo de la reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.

28. La Compañía de seguros queda exenta de toda responsabilidad respecto a la valorización de unidades en caso de que exista una sobre valorización de estas.

Relación de Vehículos del Congreso de la República

ANEXO


AREA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RELACION DE LA FLOTA VEHICULAR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA VALORIZADA

N°	CLASE	PLACA	ASIENTOS	N° MOTOR	SERIE	MARCA	MODELO	AÑO	VALORIZACION US\$
1	Camioneta	EAL-107	5	D4H8PU374788	KMHR381ABRU685256	HYUNDAI	Palisade	2023	28,000
2	Automóvil	EAM-454	5	AGGV30TD0500047	LFPH6CCP2R2L07635	HONGQI	H9	2024	70,000
3	Mini-Van	EGA-624	7	KA24818735Y	DQGE25001655	NISSAN	Caro Van	2002	4,500
4	Camioneta	EGD-465	7	G4KEAU195689	KMHSG81BDBU703902	HYUNDAI	Santa Fe	2010	12,000
5	Camioneta	EGD-466	7	G4KEAU197413	KMHSG81BDBU703985	HYUNDAI	Santa Fe	2010	12,000
6	Camioneta	EGD-534	7	G4KEAU197409	KMHSG81BDBU703883	HYUNDAI	Santa Fe	2010	12,000
7	Camioneta	EGD-536	7	G4KEAU198276	KMHSG81BDBU704504	HYUNDAI	Santa Fe	2010	12,000
8	Camioneta	EGG-404	7	G4KECUIR03303	KMHSG81BCCU856283	HYUNDAI	Santa Fe	2011	12,500
9	Automóvil	EGG-379	5	LF80412668	LFPH4AC981E15840	FAW	Besturn B70	2011	7,000
10	Camioneta	EGG-537	7	G4KEBU615934	KMHSG81BCCU856240	HYUNDAI	Santa Fe	2011	13,000
11	Camioneta	EGG-603	5	KA24561607A	3N6DD2377CK033336	NISSAN	Frontier	2012	8,000
12	Camioneta	EGG-626	5	KA24560952A	3N6DD2374CK032502	NISSAN	Frontier	2012	8,000
13	Automóvil	EGG-889	5	G4KDCS276924	KNAGN4118C5266834	KIA	Optima	2012	14,000
14	Automóvil	EGH-087	5	G4KDCS255336	KNAGN4118C5252653	KIA	Optima	2012	14,000
15	Camioneta	EGJ-272	5	KA24576933A	3N6DD237CK054097	NISSAN	Frontier	2012	8,000
16	Automóvil	EGJ-280	5	MR20852614H	3N1A86AE8DL606153	NISSAN	Sentra 2.0	2012	7,000
17	Automóvil	EGJ-286	5	MR20852076H	3N1A86AE3DL606027	NISSAN	Sentra 2.0	2012	7,000
18	Automóvil	EGJ-292	5	MR20849757H	3N1A86AE7DL605513	NISSAN	Sentra 2.0	2012	7,000
19	Automóvil	EGJ-300	5	MR20852078H	3N1A86AE2DL606049	NISSAN	Sentra 2.0	2012	7,000
20	Automóvil	EGJ-307	5	MR20851506H	3N1A86AE0DL605837	NISSAN	Sentra 2.0	2012	7,000
21	Camioneta	EGJ-395	7	G4KECU742769	KMHSG81BDCU908712	HYUNDAI	Santa Fe	2012	14,000
22	Camioneta	EGJ-450	5	G4KECU743373	KMHSG81BDCU908698	HYUNDAI	Santa Fe	2012	14,000
23	Automóvil	EGJ-484	5	MR20851507H	3N1A86AE5DL605915	NISSAN	Sentra 2.0	2012	7,000
24	Mini-Van	EGJ-620	16	2KD5980615	JTFSS22P9D0119686	TOYOTA	Hiace	2012	14,000
25	Ómnibus	EGJ-783	34	J05ETC17683	9F3FC9JKSDX10773	HINO	FC-Bus	2012	40,000
26	Automóvil	EGJ-904	5	CA6GV1000081	LFPH6BCN4C1L00238	FAW	Hong Qi HQ	2012	22,000
27	Camioneta	EGO-824	5	KA24690724A	3N6DD2370EK047694	NISSAN	Frontier	2013	10,000
28	Camioneta	EGO-832	5	KA24681344A	3N6DD2375EK039090	NISSAN	Frontier	2013	10,000
29	Camioneta	EGO-836	5	KA24687528A	3N6DD2378EK044803	NISSAN	Frontier	2013	10,000
30	Camioneta	EGO-841	5	KA24688823A	3N6DD2379EK045720	NISSAN	Frontier	2013	10,000
31	Mini Bus	EGX-252	12	R9166013320	LSKG5GC10GA233517	MAXUS	SH-6571#3D4-N	2016	7,000
32	Automóvil	EGR-330	5	2AR1122192	JTNBD4FK4F3002320	TOYOTA	Camry Hybrid	2014	13,000
33	Automóvil	EGR-303	5	2AR1110478	JTNBD4FK9F3002281	TOYOTA	Camry Hybrid	2014	13,000
34	Automóvil	EGR-427	5	2AR1110209	JTNBD4FK0F3002279	TOYOTA	Camry Hybrid	2014	13,000
35	Automóvil	EGR-430	5	2AR1113771	JTNBD4FK5F3002293	TOYOTA	Camry Hybrid	2014	13,000
36	Automóvil	EGX-264	5	CA6GV2A00831	LFPH5BCNXG1L02391	FAW	Hong Qi HQ	2016	30,000
37	Automóvil	EGX-275	5	CA6GV2A00824	LFPH5BCNOG1L02383	FAW	CA7251A	2016	30,000
38	Automóvil	EGX-298	5	CASOV2A00322	LFPH5BCNSG1L02377	FAW	CA7251	2016	30,000
39	Automóvil	EGX-534	5	3GRCI153183	LFPH6BNC781C01519	FAW	Hong Qi HQ300	2008	20,000
40	Automóvil	EGX-799	5	8ARZ029405	JTHB5022G5020650	LEXUS	IS	2016	10,000
41	Camioneta	EUD-084	2	6.51955E+13	WDB906633ES909301	MERCEDES BENZ	SPRINTER 315	2014	32,000



RELACION DE MOTOCICLETAS DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA VALORIZADA

N°	CLASE	PLACA	ASIENTOS	N° MOTOR	SERIE	MARCA	MODELO	AÑO	VALORIZACION US\$
1	Motocicleta	EX-2539	2	KA02E5119393	LWBKA0297P1700030	HONDA	GLH150	2023	2,000
2	Motocicleta	EX-2540	2	KA02E5119374	LWBKA029XP1700023	HONDA	GLH150	2023	2,000
3	Motocicleta	EX-2543	2	KA02E5119403	LWBKA0293P1700039	HONDA	GLH150	2023	2,000
4	Motocicleta	EX-2544	2	KA02E5119387	LWBKA0291P1700072	HONDA	GLH150	2023	2,000



PÓLIZA DE AVIACION - DRONE

N	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	VALOR EN US\$
1	VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO - DRONE	DJI	MAVIC 2	2021	5,500
2	VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO - DRONE	DJI	MAVIC 3	2022	5,000

TIPO: Vehículos Aéreos No Tripulados – Casco y Responsabilidad Civil

INTERES:

Casco

Cubrir la pérdida accidental o daño a los vehículos aéreos no tripulados y “payload” según relación.

Responsabilidad Civil

Responsabilidad Civil Legal del Asegurado frente a terceros como resultado de la propiedad, operación y uso de Unidades no tripuladas de pilotaje remoto (Drones) y/o equipos asociados, según se detalla en la relación de Equipos Asegurados, excluyendo todas las formas de pérdidas/daños indirectos por causa de un accidente y lesiones físicas no identificables.

BIEN ASEGURADO:

Según relación

Casco

Valor Asegurado para los equipos indicados en relación adjunta.

Responsabilidad Civil frente a Terceros

Límite único y combinado para daños personales y daño a la propiedad USD\$ 150,000. Todo y cada evento y en el agregado por periodo para toda la relación de Equipos.

Costos y gastos legales se pagan en adición.

Riesgo cibernético:

Sublímite hasta US\$ 10,000 en el agregado por el periodo

Responsabilidad por Invasión a la privacidad:

Sublímite hasta US\$ 10,000 en el agregado por el periodo

Responsabilidad hacia los Operador (Liability to UAS Operator): Hasta el límite de suma asegurada de Responsabilidad frente a terceros. Forma parte de la suma asegurada principal, no es adicional.

deducibles por todo y cada evento: (Incluyen el IGV) Casco: 10% del monto del siniestro

Responsabilidad Civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$350, excepto para daños personales.

Riesgo cibernético / Responsabilidad por Invasión: US\$ 500.00

Condiciones: Basado en el Condicionado de Klin Aviation División UAS – Operadores de Vehículos Aéreos No Tripulados (Sección III eliminada, excepto las coberturas estipuladas en la presente póliza)

USO:

Investigación, informativo

OPERADORES:

Debidamente capacitados

Cláusula de exclusión de riesgo nuclear AVN38B

Cláusula de exclusión de polución de ruido y otros riesgos AVN46B (modificado para UAS)

Cláusula de notificación fuera de horas – AVN81

Cláusula de reclamos fraudulentos AVN100.

Attachment number two – Nuclear Risks Exclusión Clause AVN38B (Modificado para UAS)

Attachment number one – Noise and Pollution and Other Perils Exclusión Clause AVN46B

Cláusula de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)

Cláusula de Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)

Exclusión Limitada de Pérdida Cibernética. LMA 5410

Esta póliza no cubre Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico.

CLÁUSULA DE COSTO DE INTRUSOS

Los Aseguradores acuerdan resolver las reclamaciones razonables por pérdida o daño a los cultivos y / u otros bienes, causados por intrusos después de un accidente o aterrizaje forzoso de la aeronave, si dicha pérdida o daño no es recuperable de intrusos. sujeto a un máximo de US\$ 5,000 en el agregado vigencia.

Los asegurados adicionales, las renunciaciones a los derechos de subrogación, los “hold harmless agreements” y otros acuerdos contractuales ya existentes o los requeridos dentro del alcance normal de la operación del Asegurado se incluyen automáticamente a continuación. Otros acuerdos celebrados por el asegurado están sujetos al acuerdo previo de los términos y condiciones a ser acordados por el Asegurador líder.

LEY Y JURISDICCIÓN:

Este seguro está regulado por y constituido de conformidad con las Leyes y Jurisdicción del Perú y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de las cortes del Perú con respecto a su Constitución y cualquier otra disputa que se pudiera dar.

ESTRUCTURA DE COSTOS

De acuerdo a lo indicado por el Reglamento de Transparencia de información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS 3199-2013, Artículo 2, inciso u), determina expresamente que la prima comercial incluye dentro de sus costos la comisión de agenciamiento de Corredores de Seguros, en ese sentido se confirma que las cotizaciones estimadas para la indagación de mercado deben considerar, dentro de su estructura de costos, el agenciamiento que se maneja en el mercado de seguros para Entidades Públicas, en los ramos materia de la contratación, y a efectos de que las ofertas puedan ser comparables entre sí, bajo el principio de transparencia, trato justo e igualitario, se solicita que todas las propuestas consideren el diez por ciento de agenciamiento para nuestro corredor de seguros en todos los ramos de las pólizas a contratar en los presentes Términos de Referencia.